



FUNDACIÓN GUAZUMA

NIT. 901202553-7

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE LA FUNDACIÓN GUAZUMA

Dando cumplimiento con lo establecido en el numeral 13 del párrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario

CERTIFICAN:

1. Que, la FUNDACIÓN GUAZUMA, NIT 901202553-7, ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios, para continuar en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y Complementarios.
2. Que, la FUNDACIÓN GUAZUMA, NIT 901202553-7, cumplió con la obligación de presentar la declaración de renta por el año gravable 2025, dentro del plazo establecido por el Gobierno Nacional, bajo el formulario número 1117625496065 con adhesivo número 91900441969482 con fecha de presentación del 05 de mayo de 2026.
3. Que, la presente certificación se fundamenta en el contenido de los libros de contabilidad y los registros de la FUNDACIÓN GUAZUMA, NIT 901202553-7.

La presente certificación, se expide en la ciudad de Bogotá a los 16 días del mes de junio de 2026, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Cordialmente,



MARIA ELENA RANGEL CASTRO
C.C. 63.300.262
Representante Legal



ELSA VALDERRAMA MONTES
C.C 52.717.469
TP. 146929-T
Revisora Fiscal¹

1

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990. la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión. Con base en lo anterior, no puede exigírsele al Contador Público que actúa como Revisor Fiscal que el ejercicio de su actividad se realice con fundamento en consideraciones que no tienen sustento en los principios, normas y procedimientos que tanto internacional como nacionalmente determinan su actuación profesional.
2. El artículo 10 de la Ley 43 de 1990 señala que la atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de la profesión hace presumir, salvo prueba en contrario, que el acto se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en el caso de personas jurídicas.
3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir, cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. La Administración de la Fundación es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico aplicable en Colombia.
5. La Revisoría Fiscal realiza una auditoría sobre los estados financieros de la entidad, de conformidad con el marco técnico actualmente aplicable en Colombia.
6. Para efectos de esta certificación he obtenido de la Gerencia la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos establecidos por las Normas de Auditoría aplicables a la Fundación vigentes en Colombia.
7. Fui nombrada Revisora Fiscal de la Fundación por la Asamblea General, según Acta No. 8 del 6 de marzo de 2026, fecha a partir de la cual ejerzo mis funciones como Revisora Fiscal.